

III

(Informaciones)

COMISIÓN

CONVOCATORIA DE PROPUESTAS

Ayuda para medidas de información en el ámbito de la política agrícola común

(2005/C 252/06)

1. CONTEXTO GENERAL

El 17 de abril de 2000, el Consejo adoptó el Reglamento (CE) n° 814/2000 sobre las medidas de información en el ámbito de la política agrícola común ⁽¹⁾, que recoge el tipo de medidas que la Comunidad puede financiar, así como su contenido.

Desde la óptica de un enfoque nuevo y simplificado, la Comisión ha establecido las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 814/2000 del Consejo mediante el Reglamento (CE) n° 2208/2002 de la Comisión ⁽²⁾. De conformidad con el artículo 3 de este último Reglamento, modificado por el Reglamento (CE) n° 1820/2004 de la Comisión ⁽³⁾, la presente convocatoria de propuestas especifica los temas y medidas que se consideran prioritarios, así como los plazos para la presentación de solicitudes y el inicio de las medidas.

La presente convocatoria de propuestas tiene por objeto financiar programas anuales de actividad o medidas concretas con cargo a los créditos consignados en el presupuesto de 2006.

2. MEDIDAS PRIORITARIAS EN 2006

En la presente convocatoria de propuesta la Comisión desea ante todo

- difundir la Política Agrícola Común (PAC) como factor que contribuye al empleo, la competitividad, el crecimiento y la estabilidad en la UE-25,
- debatir las oportunidades y beneficios que la PAC ofrece al sector agrario, a las regiones rurales para su desarrollo y a la sociedad en su conjunto, tanto en Europa como fuera de ella, y también para aumentar la presencia en los mercados mundiales
- y mostrar el modelo agrícola europeo al resto del mundo.

Los solicitantes deberán explicar motivadamente qué canal o canales de comunicación consideran más idóneos en este ámbito para un determinado aspecto y un determinado público. También deberán presentar un plan de información sobre el proyecto que proponen, en el que detallarán los pormenores sobre la ejecución del proyecto, la transmisión del mensaje y la evaluación de la eficacia. En la selección de solicitudes se prestará atención especial a dicho plan, según se especifica en el anexo II, punto 6.

2.1. Mensajes que se desea transmitir

Los principales mensajes que la Comisión desea transmitir al público destinatario están relacionados con los siguientes aspectos y objetivos de la PAC:

- desarrollo y consolidación de las zonas rurales de la UE ampliada, protección del medio ambiente y conservación del tejido social merced a un refuerzo de la estrategia de desarrollo rural; refuerzo de la cohesión en la UE;

⁽¹⁾ DO L 100 de 20.4.2000, p. 7.

⁽²⁾ DO L 337 de 13.12.2002, p. 21.

⁽³⁾ DO L 320 de 21.10.2004, p. 14.

- puesta en práctica de la nueva PAC y sus instrumentos, en particular de los pagos únicos dissociados; contribución a un desarrollo estable del sector agrario;
- potenciación del papel del mercado y fortalecimiento de la competitividad agrícola en la UE; fomento de la innovación y diversificación de las oportunidades para los productores, tanto en la UE como en los mercados mundiales;
- determinación de los productos y servicios buscados por el público y mayor adecuación al mercado de los mismos; potenciación de la calidad de los productos y de su valor medioambiental;
- exposición, tanto en el marco de la OMC como en el de los acuerdos regionales con países vecinos de Europa, de los objetivos y beneficios del modelo europeo de agricultura, en particular de la mejora de las condiciones para los terceros países, la protección del medio ambiente, el desarrollo rural (p. ej., el mantenimiento del trabajo y ocupación de las tierras) y la seguridad alimentaria.

En la siguiente dirección se ofrece información completa sobre la reforma de la política agrícola común:

<http://europa.eu.int/comm/agriculture/>

Se dará preferencia a los proyectos centrados en ejemplos concretos en determinados sectores que pongan de relieve los aspectos prácticos de los objetivos antes señalados y demuestren el interés que encierran para el público destinatario.

2.2. Público destinatario

El público destinatario de los proyectos desarrollados al amparo de la presente convocatoria es el siguiente:

- los sectores agrario y alimentario de Europa, incluidos los consumidores;
- el público en general.

Los solicitantes deberán especificar si está previsto que sus proyectos se dirijan a destinatarios de más de un país y, en caso afirmativo, de qué países se trata y qué medios tienen previsto emplear.

2.3. Canales de comunicación

La Comisión cree conveniente que se utilicen los siguientes canales de comunicación:

- **Difusión por radio o televisión** a escala local, regional y nacional. Si se especifica una determinada cobertura por esos medios, la Comisión deberá disponer de antemano de una cierta garantía de que se obtendrá dicha cobertura. Se aceptarán también los proyectos de vídeo o audio para distribución directa **que no comporten difusión** por radio o televisión.
- **Internet**, medio que adquiere cada vez mayor importancia como fuente de información y participación para muchos ciudadanos de la UE.
- **Conferencias y seminarios**, dirigidos a alguno de los públicos antes mencionados o a ambos.
- **Prensa escrita**: la Comisión ya tiene buenas relaciones directas con la prensa escrita de la UE. No obstante, se desea que los proyectos que se desarrollen al amparo de la presente convocatoria despierten por sí mismos el interés de la prensa. Los solicitantes deberán mostrar cómo tienen previsto suscitar tal interés.

La Comisión busca proyectos de elevado valor añadido en los que pueda utilizarse más de un canal de comunicación. Sería el caso, por ejemplo, de una conferencia a la que asistan delegados, que sea televisada en una fecha posterior, se refleje en la prensa local o regional y se incluya en Internet.

2.4. Plan de información

En el plan de información descrito en el anexo II, punto 6, se especificará de qué modo se llevarán a cabo los siguientes aspectos del proyecto:

- **Ejecución:** planificación y gestión del proyecto, medidas para no excederse del presupuesto y calendario previsto. Papel previsto para el personal de la Comisión.
- **Transmisión del mensaje:** mensaje o mensajes que comporta el proyecto, público destinatario, canales que está previsto emplear y modo en que se utilizarán.
- **Evaluación de la eficacia:** se optará preferentemente por propuestas que permitan evaluar la eficacia en la transmisión del mensaje (por ejemplo, grado de apreciación de un seminario o de un programa de radio por el público, y no tan sólo el volumen de la audiencia; o hasta qué punto es aconsejable la cobertura de un determinado aspecto en Internet, y no tan sólo el grado de cobertura).

La Comisión acepta que, en el caso de los proyectos de pequeña envergadura (esto es, de un coste máximo de 30 000 euros), la evaluación tras la ejecución de la medida sea facultativa.

3. INSTRUCCIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

3.1. Preparación de la solicitud

Antes de rellenar la solicitud, los solicitantes deberán leer atentamente el Reglamento (CE) nº 814/2000 del Consejo, el Reglamento (CE) nº 2208/2002 de la Comisión y todos los anexos de la presente convocatoria de propuestas.

Las solicitudes de financiación se presentarán en una de las lenguas oficiales de la Comunidad. Deberá adjuntarse una traducción al inglés o al francés.

Las solicitudes se presentarán en los formularios pertinentes disponibles en el siguiente sitio de Internet:

http://europa.eu.int/comm/agriculture/grants/capinfo/index_en.htm

3.2. Plazo y dirección para la presentación de solicitudes

- 1) Los solicitantes deberán enviar antes del 12 de diciembre de 2005 un ejemplar de su solicitud completa, junto con los justificantes correspondientes, por correo certificado con acuse de recibo (se considerará fecha de envío la que figure en el matasellos de correos) a la siguiente dirección:

Comisión Europea
Unidad AGRI. B.1
Convocatoria de propuestas 2005/C 252/06
A la atención del Sr. E. Leguen de Lacroix
L130 4/148A
BE-1049 Bruxelles/Brussel

Como todos los documentos que llegan a los servicios de la Comisión deben escanearse página a página, se ruega no grapar las páginas de la carta de solicitud y de los documentos que la acompañen.

La carta de solicitud y el presupuesto irán firmados y fechados por el representante legalmente autorizado de la organización solicitante. En el anexo I se enumeran los documentos que han de enviarse.

- 2) Simultáneamente y antes de las 24h00 (hora de Bruselas) del 12 de diciembre de 2005, los solicitantes remitirán asimismo una versión electrónica idéntica a la mencionada en el punto 1) a la siguiente dirección:

AGRI-GRANTS@cec.eu.int

En caso de que las solicitudes enviadas de conformidad con los puntos 1) y 2) no fueran idénticas, la enviada por correo postal tendrá precedencia sobre la enviada por correo electrónico.

Se desestimarán las solicitudes enviadas después de la fecha límite fijada en los puntos 1) y 2) o remitidas a direcciones postales o electrónicas distintas de las indicadas en los puntos 1) y 2), respectivamente, o las enviadas únicamente por correo electrónico.

3.3. Proceso de tramitación de las solicitudes por los servicios de la Comisión y calendario

En primer lugar, la Comisión se cerciorará de que se han presentado todos los documentos necesarios, enumerados en el anexo I, para solicitar una subvención en el marco de la presente convocatoria de propuestas. La Comisión se reserva el derecho de desestimar las solicitudes que no contengan todos los documentos que figuran en el anexo I.

Seguidamente, un comité especial evaluará las solicitudes. La evaluación se desarrollará en cuatro fases sucesivas, descritas a continuación. Solamente las solicitudes que cumplan los requisitos de una fase podrán pasar a la siguiente.

- (1) Evaluación de los solicitantes con arreglo a los criterios de subvencionabilidad previstos en el anexo II.
- (2) Evaluación de los solicitantes con arreglo a los criterios de exclusión establecidos en el artículo 5 del Reglamento (CE) nº 2208/2002 de la Comisión sobre la base de los documentos presentados de acuerdo con el anexo I, punto 3.
- (3) Evaluación de los solicitantes con arreglo a los criterios de selección previstos en el anexo III, punto 1.
- (4) Evaluación de las solicitudes en función de los criterios de adjudicación establecidos en el anexo III, punto 2.

Una vez concluida la evaluación, el comité antes citado elaborará una lista con las medidas de mayor calidad técnica.

Se considerará que revisten la mayor calidad técnica aquellas medidas que logren una calificación de 60 puntos sobre 100, de acuerdo con el anexo III, punto 2, y hayan obtenido como mínimo el 40 % de los puntos disponibles para cada criterio. La Comisión podrá incrementar el porcentaje mínimo aceptable en función de los recursos presupuestarios disponibles.

La decisión de la Comisión de conceder una subvención podrá diferir de la propuesta formulada por el comité de evaluación.

La Comisión tiene previsto elaborar la lista de beneficiarios y los importes autorizados antes del 30 de junio de 2006.

De concederse la subvención solicitada, el beneficiario recibirá un acuerdo de subvención en el que se especificarán las condiciones y el nivel de financiación, expresado en euros.

De no concederse la subvención solicitada, se informará por escrito al beneficiario de los motivos por los que se ha desestimado su solicitud, con referencia, en particular, a los criterios de subvencionabilidad, selección y adjudicación.

4. FINANCIACIÓN

Los costes subvencionables se determinan en el anexo IV. La contribución de la Comisión está limitada al 50 % de los costes totales subvencionables. En casos excepcionales, ese porcentaje podrá alcanzar un 75 %, en las condiciones establecidas en el artículo 7, apartado 2, del Reglamento (CE) nº 2208/2002 de la Comisión.

Se considerará medida de carácter excepcional con arreglo al artículo 7, apartado 2, del Reglamento (CE) nº 2208/2002 aquella a la que se conceda al menos un 75 % con respecto a los criterios de adjudicación 1 a 4 establecidos en el anexo III, punto 2.

No se autorizará la financiación anticipada de las medidas que hayan recibido una subvención en el marco de la presente convocatoria de propuestas.

La selección de una solicitud por parte de la Comisión no obligará a ésta a conceder el importe total solicitado. La subvención no podrá superar en ningún caso el importe solicitado.

ANEXO I

CONVOCATORIA DE PROPUESTAS

DOCUMENTOS NECESARIOS PARA SOLICITAR UNA SUBVENCIÓN

- (1) Formularios de solicitud debidamente rellenos: i) carta, ii) formularios 1, 2, 3 y 4, iii) presupuesto, incluido un presupuesto de gastos y un cuadro de ingresos, iv) ficha de descripción financiera y v) ficha descriptiva de la entidad jurídica. La carta, el presupuesto con el presupuesto de gastos y el cuadro de ingresos, la ficha de descripción financiera y la ficha descriptiva de la entidad jurídica irán firmados y fechados por el representante legalmente autorizado de la organización solicitante.

Si se trata de un programa anual de actividad, que puede constar de dos a cinco medidas concretas de información, definidas en el artículo 2, letra b), del Reglamento (CE) n° 2208/2002 de la Comisión, se rellenan un formulario 4 y un presupuesto (presupuesto de gastos y cuadro de ingresos) respecto de cada una de las medidas de que consta el programa de actividad.

- (2) En el caso de los solicitantes y sus socios: estatutos e informe general más reciente, así como, si procede, organigrama y reglamento interno, si éstos se mencionan en los estatutos.
- (3) En el caso de los solicitantes (salvo organismos públicos):
- (a) Declaración jurada, firmada y fechada por el representante legalmente autorizado de la organización solicitante, por la que se indique que el solicitante no se halla en ninguna de las situaciones siguientes:
- que estén incurso en un procedimiento de quiebra, liquidación, intervención judicial o concurso de acreedores, cese de actividad o en cualquier otra situación similar resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las legislaciones y normativas nacionales;
 - que hayan sido condenados mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, por cualquier delito que afecte a su ética profesional;
 - que hayan cometido una falta profesional grave, debidamente constatada por el órgano de contratación por cualquier medio a su alcance;
 - que no estén al corriente en el pago de las cuotas de la seguridad social o en el pago de impuestos de acuerdo con las disposiciones legales del país en que estén establecidos, del país del órgano de contratación o del país donde deba ejecutarse el contrato;
 - haber sido condenados mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, por fraude, corrupción, participación en una organización delictiva o cualquier otra actividad ilegal que suponga un perjuicio para los intereses financieros de las Comunidades;
 - a raíz del procedimiento de adjudicación de otro contrato o del procedimiento de concesión de una subvención financiados con cargo al presupuesto comunitario, hayan sido declarados culpables de falta grave de ejecución por incumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- (b) Extracto reciente de la inscripción del solicitante en el registro profesional previsto por la legislación del Estado miembro en que esté establecido.
- (4) En el caso de los solicitantes y sus socios: formulario referente a los conflictos de intereses relleno de acuerdo con el modelo disponible en la dirección de Internet indicada en el punto 3,1 de la presente convocatoria de propuestas.
- (5) En el caso de los solicitantes (salvo organismos públicos): balances y cuentas anuales de los dos últimos ejercicios cerrados, o cualquier otro documento que muestre la situación financiera del solicitante y su capacidad de mantener la actividad durante el periodo de desarrollo de la medida.
- (6) En el caso de los solicitantes (cuando la subvención solicitada sea igual o superior a 300 000 euros): informe de auditoría externa, elaborado por un auditor autorizado, en el que se certifiquen las cuentas del último ejercicio cerrado y se evalúe la viabilidad financiera del solicitante.
- (7) En el caso de los solicitantes, y sus socios: curriculum vitae del personal encargado de la preparación, ejecución, seguimiento y evaluación de la medida propuesta.
- (8) En caso de que el solicitante tenga previsto recurrir a proveedores o subcontratistas y el importe de todos los servicios que deba prestar un proveedor o subcontratista sea superior a 10 000 euros, el solicitante deberá presentar, en el momento en que solicite el pago, una vez realizada la medida, la prueba de haber pedido al menos tres ofertas, junto con la oferta elegida. Deberá demostrar, en dicho momento, que el proveedor o subcontratista elegido ofrece la mejor relación calidad-precio y habrá de justificar su elección cuando la oferta seleccionada no sea la más económica.
- (9) En caso de que otros proveedores de fondos (entre ellos los socios) aporten su contribución a la medida propuesta, justificante de tales contribuciones (que habrá de consistir al menos en una certificación oficial de financiación de cada uno de los proveedores previstos, con indicación de la denominación de la medida y el importe que se aportará).

ANEXO II

CONVOCATORIA DE PROPUESTAS

CRITERIOS DE SUBVENCIONABILIDAD APLICABLES A LAS MEDIDAS PROPUESTAS

- (1) Se presentarán solicitudes de subvención de programas anuales de actividad por un importe comprendido entre 50 000 euros y 500 000 euros. La subvención solicitada con respecto a cada una de las medidas concretas de un programa deberá respetar los importes indicados en el punto 2).
- (2) Se presentarán solicitudes de subvención de medidas concretas por un importe comprendido entre 12 500 euros y 100 000 euros.
- (3) Los programas anuales de actividad y las medidas concretas se ejecutarán (incluyendo la preparación, realización, seguimiento y evaluación) entre el 1 de julio de 2006 y el 30 de junio de 2007.
- (4) Cada solicitante sólo podrá presentar un programa anual de actividad o una medida concreta por ejercicio presupuestario.
- (5) Además de las medidas mencionadas en el artículo 2, apartado 3, del Reglamento (CE) nº 814/2000, no serán subvencionables:
 - a) las medidas que tengan una finalidad lucrativa;
 - b) las asambleas generales o reuniones estatutarias.
- (6) Deberá presentarse un plan de información respecto de cada medida concreta que incluya lo siguiente:
 - a) Programa detallado (para seminarios y conferencias) o guión (para publicaciones y producciones audiovisuales) en los que se especifiquen, entre otras cosas, los temas concretos que se tratarán y, en la medida de lo posible, el nombre y experiencia profesional de los participantes en relación con los temas de los que éstos vayan a ocuparse, así como el calendario previsto de la medida y, en su caso, lugar de realización.
 - b) Descripción detallada de la medida, que incluirá:
 - Descripción de las necesidades de información detectadas y de los resultados que se espera obtener gracias a la medida (evaluación previa).
 - Principales mensajes que pretenda difundir la medida.
 - Público destinatario.
 - Medios de comunicación que vayan a utilizarse y modo en que se utilizarán.
 - Plan detallado de evaluación de los resultados tras la ejecución de la medida (evaluación posterior) y, en particular, indicadores o criterios que permitan evaluar a posteriori la repercusión de la medida realizada, así como la de la política de difusión adoptada (información facultativa en el caso de las medidas cuyo presupuesto no supere los 30 000 euros).
- (7) Presupuesto
 - a) Both the income table and the expenditure budget (expenditure side) must be drawn up in euros using the original documents provided at the internet address indicated at 3.1 of this call for proposals;
 - (b) In the event of an annual work programme, which may contain two to five specific information measures as defined in article 2 (b) of Commission regulation (EC) No 2208/2002, one form 4 and one budget (expenditure budget and income table) will be filled in for each of the measures included in the work programme.
 - (c) Además, el presupuesto previsto deberá:
 - ser equilibrado en cuanto a ingresos y gastos; el apartado de gastos indicará claramente los costes subvencionables de conformidad con el anexo IV;
 - indicar los cálculos y especificaciones detalladas que se hayan utilizado para su elaboración;
 - presentarse sin IVA en los casos en que el solicitante esté sujeto a este impuesto pero facultado para su deducción;
 - contemplar en su apartado de ingresos:
 - la contribución directa del solicitante,
 - el detalle de las contribuciones de otros proveedores de fondos,
 - todos los ingresos generados por el proyecto, incluidos, en su caso, los derechos exigidos a los participantes,
 - la subvención total solicitada a la Comisión, desglosada, en su caso, por cada una de las solicitudes que se le hayan presentado.

ANEXO III

**CONVOCATORIA DE PROPUESTAS
CRITERIOS DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN****1. CRITERIOS DE SELECCIÓN**

A fin de probar su **capacidad técnica**, los solicitantes habrán de demostrar que tanto ellos como sus socios:

- poseen los conocimientos técnicos necesarios y directamente pertinentes para la preparación, ejecución, seguimiento y evaluación del tipo de medida propuesta;
- cuentan, como mínimo, con tres años de experiencia en relación con el tema o temas propuestos.

A fin de probar su **capacidad financiera**, los solicitantes habrán de demostrar que tanto ellos como sus socios:

- se encuentran en una situación financiera saneada que les permitirá llevar a cabo sus actividades durante todo el periodo en el que se desarrolla la medida. Este aspecto será evaluado sobre la base de los documentos facilitados en cumplimiento del anexo I.6 y de cualquier otra información que la Comisión considere de utilidad.

2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Las medidas se evaluarán en función de los siguientes criterios:

- (1) **(25 puntos como máximo) Pertinencia e interés general de la medida**, que se apreciarán sobre la base de los elementos siguientes:
 - Adecuación del contenido y de los fines de la medida a los objetivos fijados en el artículo 1 del Reglamento (CE) nº 814/2000 y a las prioridades que se hayan indicado en la convocatoria de propuestas.
 - (2) **(25 puntos como máximo) Dimensión y plusvalía europea**, que se apreciarán sobre la base de los elementos siguientes:
 - Número de países a los que se dirige la medida (10 puntos).
 - Dimensión y representatividad del público destinatario en relación con el tipo de medida (10 puntos).
 - Número y representatividad de las organizaciones -subcontratistas excluidos- que participen en la concepción, realización y difusión de la medida (5 puntos).
 - (3) **(25 puntos como máximo) Política de difusión contemplada**, que se apreciará sobre la base de los elementos siguientes:
 - Mensajes que pretendan difundirse y audiencias a las que éstos se dirijan (15 puntos).
 - Canales de difusión que vayan a emplearse (particularmente, prensa escrita, prensa audiovisual, Internet, distribución directa) y papel que desempeñan en la medida (10 puntos).
 - (4) **(25 puntos como máximo) Evaluación de la medida**, que se apreciará sobre la base de los elementos siguientes:
 - Motivación del interés previsto de la medida y, en su caso, evaluación de los resultados tras la ejecución de la medida (15 puntos).
 - Técnicas (sondeos, encuestas, cuestionarios, estadísticas, etc.) utilizadas para medir el impacto de los mensajes difundidos (10 puntos).
-

ANEXO IV

CONVOCATORIA DE PROPUESTAS

COSTES

(1) Para ser subvencionables, los costes deberán ajustarse a los criterios siguientes:

- a) Ser generados directa y exclusivamente por la medida (preparación, ejecución, seguimiento y evaluación).
- b) Ser indispensables para la ejecución de la medida y responder a las mejores condiciones que se hallen disponibles en el mercado.
- c) Haber sido realizados efectivamente (es decir, corresponder a desembolsos que puedan probarse por medio de facturas pagadas o de otros documentos contables con valor probatorio equivalente), estar consignados en la contabilidad o en los documentos fiscales del beneficiario y ser identificables y controlables.

En el caso de los costes que sean asumidos directamente por otro proveedor de fondos, estar inscritos en el apartado de ingresos del presupuesto previsto y en la rúbrica «Otras contribuciones» del presupuesto final y ser confirmados por escrito por el proveedor de fondos según se indica en el anexo I.9.

- d) Ser generados dentro del período de ejecución de la medida previsto en el acuerdo de subvención. Se entiende que todo gasto realizado antes de la firma del acuerdo correrá a cargo del solicitante y no vinculará jurídica ni financieramente a la Comisión.
- e) Figurar en el presupuesto previsto.

(2) No se considerarán subvencionables los costes siguientes:

- Contribuciones en especie.
- Gastos no especificados o a tanto alzado, salvo en los casos particulares que se contemplan en la presente convocatoria de propuestas.
- Costes indirectos (alquileres, electricidad, agua, gas, seguros, impuestos y tasas, etc.).
- Costes de capital invertido, fondos de previsión, intereses deudores, pérdidas de cambio, obsequios y gastos suntuarios.
- Costes de adquisición de equipos nuevos o de ocasión.
- IVA deducible.
- Costes que no figuren en el presupuesto previsto.

(3) A no ser que la Comisión lo pida de otra manera, en toda comunicación o publicación del beneficiario acerca de la medida, incluidos seminarios o conferencias, deberá indicarse que ha sido subvencionada por la Comunidad Europea, que toda la responsabilidad recae en los autores de la comunicación o publicación y que la Comisión no es responsable de los usos que pudiera hacerse de la información allí contenida. El beneficiario deberá velar por que tal indicación sea claramente visible y legible. En caso de que una medida no cumpla esta condición, la Comisión se reserva el derecho de denegar el pago al beneficiario.

(4) Disposiciones especiales para la elaboración de la cuenta final:

- a) Los costes deberán demostrarse por medio del original de los justificantes (billetes, tarjetas de embarque, facturas, etc.) indicados en el cuadro que figura a continuación y por medio de justificantes de pago.

En caso de que el beneficiario esté obligado a conservar los originales en su contabilidad, será posible presentar copias siempre que la persona que haya firmado el acuerdo de subvención certifique en cada copia su conformidad con el original. Las copias de mala calidad no serán tomadas en consideración.

Todas las facturas deberán estar expedidas en la forma que disponga la legislación o normativa del país interesado y habrán de indicar el importe y el porcentaje del IVA.

- b) Las facturas correspondientes a los servicios subcontratados por valor de 10 000 euros o más sólo se tendrán en cuenta si tal subcontratación estaba prevista en el acuerdo de subvención.

Categoría de gastos	Gastos subvencionables	Justificantes requeridos
Gastos de personal	<p>Si los costes totales de la acción superan los 15 000 EUR (sin contar empleados): se pagará un único importe fijo de un máximo de 10 000 EUR, incluidos gastos de personal para preparación, ejecución y seguimiento.</p> <p>Si los costes totales de la acción son iguales o inferiores a 15 000 EUR (sin contar empleados): se pagará un único importe fijo de un máximo de 5 000 EUR, incluidos gastos de personal para preparación, ejecución y seguimiento.</p>	No son necesarios justificantes.
Gastos de transporte		
Tren	Gastos de viaje en clase económica por el trayecto más corto ⁽¹⁾ .	Billete
Avión	Gastos de reserva y de viaje en clase económica con aplicación de las tarifas de promoción más baratas disponibles en el mercado (APEX, PEX, Excursión, etc.).	<ul style="list-style-type: none"> — Billete o reserva electrónica en línea (incluido precio); — Tarjeta de embarque. En la tarjeta de embarque deberá constar el nombre, la fecha, los lugares de origen y destino y el número de asiento; — En su caso, la factura de la agencia de viajes.
Autocar y otros medios de transporte colectivos ⁽²⁾	Gastos de viaje interurbano por el trayecto más corto.	Factura que indique como mínimo el lugar de salida y llegada, el número de pasajeros y las fechas del trayecto.
Automóvil privado o alquilado ⁽³⁾	Compensación de 0,25 EUR por kilómetro hasta un máximo de 300 km ida y vuelta.	Declaración firmada por el usuario indicando la fecha, hora y lugar de la ida y la vuelta, los kilómetros recorridos, el nombre de los pasajeros, el número de matrícula del vehículo y el objeto del desplazamiento.
Alojamiento y comidas	<p>Tratándose de estancias en hotel: dieta diaria ⁽⁴⁾ por noche (que incluye alojamiento y comidas durante 24 horas). Su cuantía puede consultarse en la dirección de Internet citada en el punto 3.1 de la presente convocatoria.</p> <p>Si la estancia no es en hotel: media dieta diaria por cada 24 horas (que incluye alojamiento y comidas). El importe total se calculará de la manera siguiente:</p> $\frac{1}{2} \text{ dieta} \times \frac{\text{número de horas}}{24 \text{ horas}}$ <p>El nº de horas se calcula desde el comienzo al final de la estancia en el lugar considerado.</p>	<p>A fin de cobrar esta dieta habrá que presentar la factura del hotel. Dicha factura habrá de mencionar el nombre del interesado, las fechas y el número de noches. Si la factura se refiere a un grupo, deberá proporcionarse la misma información.</p> <p>A fin de cobrar esta dieta, cada participante deberá presentar una declaración. En esta declaración deberá constar, además de los datos referentes a la medida (fecha, lugar y denominación de la medida), su papel en la misma (conferenciante, participante, etc.) y la duración de su estancia, calculada desde el comienzo hasta el final de la estancia. El participante fechará y firmará esta declaración.</p>

Categoría de gastos	Gastos subvencionables	Justificantes requeridos
Interpretación:	<p>1) Empleados: El coste de los empleados está incluido en los gastos máximos por este concepto que figuran en la categoría «Gastos de personal».</p> <p>2) Independientes: hasta un importe máximo de 600 EUR por día (IVA no incluido).</p>	<p>No son necesarios justificantes.</p> <p>Factura que indique como mínimo la denominación de la medida, las lenguas de salida y de llegada, las fechas en que se ha llevado a cabo el trabajo y el número de horas trabajadas.</p>
Traducción:	<p>1) Empleados: El coste de los empleados está incluido en los gastos máximos por este concepto que figuran en la categoría «Gastos de personal».</p> <p>2) Independientes: hasta un máximo de 45 EUR por página.</p>	<p>No son necesarios justificantes.</p> <p>Factura que indique como mínimo la denominación de la medida, las lenguas de salida y de llegada y el número de páginas.</p>
Honorarios de expertos y conferenciantes ⁽⁵⁾	Hasta un importe máximo de 600 EUR por día (IVA no incluido).	<p>Factura que indique como mínimo la denominación de la medida, el tipo de trabajo realizado y las fechas en que se ha llevado a cabo.</p> <p>Alojamiento, comidas y transporte: véase más arriba.</p>
Alquiler de salas de conferencias y de material		Factura que indique como mínimo la denominación de la medida, el tipo de equipo y las fechas en que se han alquilado las salas de conferencia y el equipo.

⁽¹⁾ Los gastos de viaje en clases distintas de la económica se considerarán subvencionables por un importe igual a la tarifa de la clase económica, siempre que se presente un certificado de la compañía de transporte que indique el nivel de esa tarifa

⁽²⁾ No serán subvencionables los gastos de autobús, metro, tranvía y taxi.

⁽³⁾ No serán subvencionables los gastos de gasolina, aparcamiento, peajes o comidas. Tampoco lo serán los gastos de alquiler de vehículos.

⁽⁴⁾ No se aceptarán notas de restaurante, de catering, de refrigerios, etc. Estos gastos están incluidos en la dieta diaria.

⁽⁵⁾ No serán subvencionables los honorarios de expertos y conferenciantes de la función pública nacional, comunitaria o internacional ni los de los miembros y empleados de la organización beneficiaria de la subvención o de otra organización a ella asociada o afiliada.